MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
Departamento de Contrataciones
TELS: 2221-4808 / 2221-4842 FAX: 2233-6028 / 2222-4602
contratacionesdiee@mep.go.cr

7 de noviembre de 2019
DIEE-DC-AT-651-2019

Irving Mathews Soto
Jefe Departamento de Contrataciones
Su Despacho

Estimado señor:

En atención al procedimiento de contratación administrativa de servicios profesionales, correspondiente a la "*Contratación de servicios profesionales para las fases de elaboración de planos y documentos y de control de ejecución de la obra; lo anterior para la construcción de obras prototipo: 1 portón peatonal de 2,4 m, 1 portón vehicular, 200 m² de pasos cubiertos para mampostería, 1 aula de preescolar aislada de 84 m², 1 batería tipo 6 de 16 m², 1 espera de padres 31 m², 1 escuela unidocente de 162 m², 1 aula académica adosada de 72 m², 1 pileta de aseo, 1 casa del maestro de 56 m², 1 aula académica de 72 m². Obras complementarias, demolición de: A) 342 m² de espacios completos. Colocación e instalación de: A) 2 extintores, B) 2 unidades de juegos infantiles. Conformación de 78 m² de jardines. Movimiento de 115,2 m³ de tierras y conformación de terraza. Construcción de: A) 1 tanque séptico de 5,6 m³, B) 4 cajas de registro sanitarias de 60x60x60 cm, C) 20m de drenajes de 90x50 cm. Colocación de: A) 25 m de tubería del sistema sanitario de 100 mm. Cerramiento: A) Frontal de 80 m con galvapanel de 2 m de altura y zócalo de 2 hiladas, B) interno de 30 m con galvapanel anclado al suelo, C) lateral y posterior de 380 m con tapia de mampostería de 2,5 m de altura. Construcción de: A) 1 cancha multiuso abierta planché existente de 96 m², B) sistema pluvial de conjunto, C) sistema de agua potable de conjunto, D) 36 m² de área techada abierta anexa a preescolar. Instalación y colocación de: A) iluminación exterior con 2 luminarias, B) iluminación de 200 m² de pasos cubiertos, C) sistema eléctrico de conjunto, D) sistema contra incendios.*" el cual es impulsado por la Junta de Educación Escuela IDA La Jabalina (código 3898), ubicada en el distrito de Dos Ríos, cantón de Upala, provincia de Alajuela, se procede a dar respuesta a las aclaraciones puntuales solicitadas sobre el proceso, por parte de la Ing. Marta Morán González, efectuadas mediante correo electrónico el pasado 1 de noviembre y que corresponden a los siguientes puntos:

PRIMERO

No viene indica ninguna consulta a la que se solicite dar respuesta.

000222

7 de noviembre de 2019
DIEE-DC-AT-651-2019

SEGUNDO

1) *¿Quién es la institución que ostenta la personalidad jurídica para contratar, la DIEE del MEP o la Junta de Educación?*
   Respuesta: La Junta de Educación Escuela Jabalina de Dos Ríos de Upala.

2) *¿Quién será responsable de comparecer ante los tribunales de justicia ante eventuales conflictos, la DIEE del MEP o la Junta de Educación?*
   Respuesta: La Junta de Educación Escuela Jabalina de Dos Ríos de Upala.

3) *¿Quién es el representante judicial y extrajudicial de la contratación, el Ministro del MEP o el Presidente de la Junta de Educación?*
   Respuesta: El Presidente vigente de la Junta de Educación Escuela Jabalina de Dos Ríos de Upala.

4) *¿Cuál es el tipo de concurso?*
   Respuesta: El concurso es un proceso de Contratación Directa Concursada de Servicios Profesionales.

5) *¿Cuál es el número de concurso?*
   Respuesta: No tiene número de concurso, ya que este fue solicitado por la junta de educación y autorizado por la Dirección de Infraestructura, mediante oficio DIEE-DC-A-104-2019, según consta en expediente administrativa y en la página web del Departamento de Contrataciones.

6) *¿Cuáles servicios se contratan para cada fase del proceso?*
   Respuesta: Los servicios a contratar para este y otros procesos de contratación que asesora el departamento, los puede ubicar en la página web del Departamento de Contrataciones de la DIEE https://diee.mep.go.cr/licitaciones/contrataciones la cual contiene las "Condiciones Generales" y las "Condiciones Particulares" del cartel, así como los "Términos de Referencia" del mismo. Para el proceso de contratación de servicios profesionales de diseño e inspección de la Escuela IDA La Jabalina (código 3898) la información específica está ubicada en el documento

7 de noviembre de 2019
DIEE-DC-AT-651-2019

"Cond._part._cartel_diseño_e_insp._esc._ida_la_jabalina_cod.3898.pdf", páginas 3 y 4, el cual se ubica en la página web indicada supra.

7) *¿En la fase de control de ejecución de la obra, se contratará el servicio de dirección técnica a otro profesional en ingeniería o arquitectura diferente al contratista del servicio de inspección?*
Respuesta: El proceso de la construcción de la obra involucra que la empresa oferente debe de disponer de un profesional en ingeniería o arquitectura para realizar la Dirección Técnica de la construcción. De acuerdo a las "Condiciones Generales" del cartel, el servicio de inspección está condicionado a contratación, dependiendo si existe o no disponibilidad de la Administración de proveerlos por sí misma, de acuerdo a lo establecido en las "Condiciones Generales" del cartel en el apartado "Suministro condicionado de los servicios de inspección".

TERCERO

1) *¿Cuál es la oficina que legalmente tramita el procedimiento, la DIEE del MEP o la Junta de Educación?*
Respuesta: El Departamento de Contrataciones de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, en su función de asesorar a las juntas de educación o administrativas en los respectivos procesos de contratación.

2) *¿La personalidad jurídica de las Juntas de Educación para contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones, atribuidas por los artículos 36 del Código de Educación y 43 de la Ley Fundamental de Educación, permite que la DIEE sustituya a las Juntas en el proceso de contratación administrativa de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa?*
Respuesta: La asesoría a las juntas administrativas o de educación se da de acuerdo a lo indicado en artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

3) *¿Los actos administrativos propios del proceso de contratación administrativa de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa, así como la conformación y custodia del expediente, corresponden a las Juntas de Educación dictarlos, o bien, puede asumirlos la DIEE en vez de las Juntas de Educación, amparada aquella en su función de asesoría legal y técnica de estas?*
Respuesta: Ver respuesta 2 de este apartado.

7 de noviembre de 2019
DIEE-DC-AT-651-2019

4) *¿El contratista de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa debe cumplir su obligación de verificar procedimientos, según el artículo 21 de la Ley de Contratación Administrativa, ante la Junta de Educación o la DIEE del MEP, máxime sí ésta, en vez de las Juntas de Educación, es quien elabora el cartel, decide a cuales oferentes invitar y cursa las invitaciones, realiza el análisis de ofertas, realiza el análisis integral del proceso, realiza la resolución de la adjudicación, recibe la fase recursiva, elabora el contrato, lleva a cabo la aprobación interna del contrato, modificaciones contractuales, ejecuta los procedimientos administrativos sancionatorios, cobratorios y resolutorios derivados de la contratación, conforma y mantiene en su custodia el expediente de la contratación?*

   Respuesta: Ante la Junta de Educación. La DIEE en estos procedimientos, es el ente asesor, en materia técnica, legal y financiera para las Juntas, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y al artículo 140 del Reglamento General de Juntas.

5) *¿Durante la ejecución contractual del contrato administrativo de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa, en caso de retrasos injustificados en el trámite de pagos al contratista que deban cubrir las Juntas de Educación, o ante la imposibilidad de las Juntas por cumplir con los plazos que la Ley de Contratación Administrativa prevé para el dictado o la ejecución de actos administrativos, en los términos del artículo 96 Ibídem, debido a la falta de autorización en tiempo y forma de la DIEE, recaen las sanciones sobre la Junta de Educación.*

   Respuesta: Ver respuesta 4 de este apartado.

6) *¿Las Juntas de Educación, en la contratación administrativa de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa, tienen el deber de garantizar el cumplimiento con el objeto de la contratación y a verificar el cumplimiento contractual, tal como dispone el ordinal 102 de la Ley de Contratación Administrativa, sí la DIEE en vez de las Juntas de Educación es quien elabora el cartel, decide a cuales oferentes invitar y cursa las invitaciones, realiza el análisis de ofertas, realiza el análisis integral del proceso, realiza la resolución de la adjudicación, recibe la fase recursiva, elabora el contrato, lleva a cabo la aprobación interna del contrato, modificaciones contractuales, ejecuta los procedimientos administrativos sancionatorios, cobratorios y resolutorios derivados de la contratación, conforma y mantiene en su custodia el expediente de la contratación?*

7 de noviembre de 2019
DIEE-DC-AT-651-2019

Respuesta: El artículo 102 de la Ley de Contratación Administrativa hace alusión al papel de la Contraloría General de la República, como entre contralor, garante de la actividad contractual que se realiza, por eso establece en su párrafo final que, los entes y órganos de la Administración estarán obligados a prestarse colaboración recíproca, en las tareas conducentes a verificar el cumplimiento contractual. Se reitera lo indicado en las preguntas 4 y 5 de este apartado.

CUARTO

1) *¿Cuál es el día y hora límite para la presentación de las ofertas?*
Respuesta: De acuerdo a lo establecido en la página web para el presente proceso de contratación, el límite para recibir ofertas corresponde al día miércoles 20 de noviembre a las 9 a.m.

QUINTO

1) *¿Dónde se debe entregar la garantía de cumplimiento?*
Respuesta: Ver página web del Departamento de Contrataciones de la DIEE https://diee.mep.go.cr/licitaciones/contrataciones , en pestaña Escuela IDA La Jabalina (3898), archivo "Condiciones Generales del Cartel de Contrataciones, página 18.

2) ¿Quién custodiará la garantía de cumplimiento durante el período requerido?
Respuesta: Ver página web del Departamento de Contrataciones de la DIEE https://diee.mep.go.cr/licitaciones/contrataciones , en pestaña Escuela IDA La Jabalina (3898), archivo "Condiciones Generales del Cartel de Contrataciones, página 18.

3) ¿Cuál es el momento en que el contratista recupera los porcentajes de la garantía de cumplimiento?
Respuesta: Ver página web del Departamento de Contrataciones de la DIEE https://diee.mep.go.cr/licitaciones/contrataciones , en pestaña Escuela IDA La Jabalina (3898), archivo "Condiciones Generales del Cartel de Contrataciones, página 19.

7 de noviembre de 2019
DIEE-DC-AT-651-2019

4) ¿Cuándo se hace la devolución de los porcentajes de la garantía del cumplimiento al contratista?
Respuesta: Ver página web del Departamento de Contrataciones de la DIEE https://diee.mep.go.cr/licitaciones/contrataciones , en pestaña Escuela IDA La Jabalina (3898), archivo "Condiciones Generales del Cartel de Contrataciones, página 19.

SEXTO

1) *¿Cómo se contratará el servicio de dirección técnica a otro profesional si el profesional propietario intelectual de los diseños se reúsa a ceder el uso de los mismos a ese director técnico?*
Respuesta: El papel de director técnico del proceso durante la etapa de construcción, difiere al papel de inspector de la presente contratación, tal como lo puede ver en las Condiciones Generales del cartel y en sus Términos de Referencia.

2) *¿En qué momento se contratará el servicio de dirección técnica del proyecto, o bien, de administración del proyecto?*
Respuesta: Durante la contratación de la obra. Ver respuesta "7" del apartado DOS de las consultas.

3) *¿Quién será el profesional responsable de la obra?*
Respuesta: Durante la etapa A "Diseño" es el profesional contratado para tal. Durante la etapa B "Ejecución de la Obra" es el Director Técnico.

4) *¿Quién será el director técnico del proyecto?*
Respuesta: Ver respuesta "7" del apartado DOS de sus consultas.

5) *¿Quién será el administrador del proyecto?*
Respuesta: Durante la etapa de contratación de la obra no va a existir la figura de Administrador del Proyecto.

SÉTIMO

1. *¿Quién llevará las funciones del servicio de inspección, el inspector o el director técnico?*
Respuesta: De acuerdo a disposiciones cartelarias, le corresponderá al inspector, ya sea este un profesional externo o un profesional de la DIEE asignado para tal función.

7 de noviembre de 2019
DIEE-DC-AT-651-2019

2. *¿Quién será el responsable por el cronograma, el inspector o el director técnico?*
   Respuesta: El Director Técnico debe ejecutarlo y el inspector debe controlar que se ejecute acorde a lo planteado por la empresa oferente que en su momento, se le adjudique la construcción de las obras.

3. *¿El rubro de inspección se estaría cancelando doble al contratarse por separado?*
   Respuesta: No. El Cronograma de Flujo de Desembolsos Financieros de la Obra tiene un fin diferente para la Administración que el de control de ejecución de la obra.

4. *¿Se rige está contratación de servicios profesionales en ingeniería y arquitectura por el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos?*
   Respuesta: Todas las disposiciones cartelarias fueron definidas previamente por la Administración.

OCTAVO

No viene indica ninguna consulta a la que se solicite dar respuesta.

NÓVENO

1. *¿Qué tipo de experiencia se debe aportar en concreto?*

Respuesta: Con respecto a la experiencia en la etapa de elaboración de planos y documentos, así como inspección, serán evaluados aquellos proyectos similares inscritos en el C.F.I.A. en los últimos 5 años previos a la contratación, donde incluyan la elaboración de: anteproyecto, planos constructivos, presupuesto detallado y especificaciones técnicas, tanto del oferente como del equipo de trabajo que proponga en su oferta. El detalle se ubica en las "Condiciones Generales" del cartel en los apartados: "Experiencia del Oferente", "Experiencia de Ofertas Presentadas en Consorcio", "Experiencia de Ofertas Conjuntas" y "Experiencia de los Profesionales Miembros del Equipo De Trabajo".

2. ¿Qué tipo de experiencia se debe aportar para cumplir con el objeto contractual?

Respuesta: Ampliando la respuesta anterior, se entiende por "proyectos similares" aquellos proyectos constructivos de tipo educativo, residencial, comercial, oficinas, industrial, de hospedaje, de salud, público, acorde al objeto de la contratación, el cual está indicado como

7 de noviembre de 2019
DIEE-DC-AT-651-2019

"Objeto contractual" en las "Condiciones Particulares del cartel". Por otro lado, aquellos proyectos donde sólo se haya realizado el diseño y/o inspección de obras exteriores (tales como calles, aceras, parqueos, etc…) no serán validados como experiencia al tener una complejidad no comparable con la solicitada; es decir, no podrá validarse la experiencia aportada sobre proyectos de diseño y/o inspección cuyo alcance consistió únicamente en la construcción de obras solo externas o complementarias a edificaciones, tales como muros, cerramientos, movimientos de tierra, aceras, arborización, etc…o bien, aquella en que se haya limitado a sistemas (eléctrico-mecánico-incendio-voz y datos) o que, solo hayan sido de mantenimiento menor.

3. ¿Cuáles son los requisitos de admisibilidad de las ofertas?
Respuesta: Refiérase a las "Condiciones Generales" del cartel, página 2 a 14.

4. ¿Cuál es la forma de aportar la experiencia?
Respuesta: Ver respuesta 1 del presente apartado.

5. ¿Cuál es la forma precisa, el plazo de recepción de ofertas y hora y fecha de vencimiento?
Respuesta: El plazo para recibir ofertas en este proceso fue determinado por el departamento formulador en 20 días hábiles. De acuerdo a lo establecido en la página web para el presente proceso de contratación, el límite para recibir ofertas corresponde al día miércoles 20 de noviembre a las 9 a.m. Las ofertas deben tener una vigencia mínima de 120 días naturales contados a partir de la fecha de acuerdo a la fecha de apertura de las mismas, de acuerdo a lo indicado en el apartado "Vigencia de las Ofertas" de las "Condiciones Generales" del cartel.

Con respecto al apartado "PRETENSIONES" las cuales indica la ingeniera Morán en su solicitud de aclaraciones, se le indica que:

1) Que se declare con lugar la solicitud de aclaraciones.
Respuesta: Se atendió cada una de las consultas planteadas de manera puntual.

7 de noviembre de 2019
DIEE-DC-AT-651-2019

2) Se ordene y practiquen las aclaraciones correspondientes al cartel y se subsanen los yerros y omisiones.
Respuesta: Las aclaraciones serán comunicadas de manera oportuna a los potenciales oferentes. No existen yerros u omisiones por subsanar.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
DIEE-DC

Marco Vinicio Arias Alfaro
Asesor Legal

Rocío Salazar Salazar
Asesora Técnica

Departamento de Contrataciones

Cc: Expediente del proceso de contratación administrativa.
Copiador

000021 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
Departamento de Contrataciones
TELS: 2221-4808 / 2221-4842 FAX: 2233-6028 / 2222-4602
contratacionesdiee@mep.go.cr

30 de octubre de 2019
DIEE-DC-AT-638-2019

Licenciado
Irving Mathews Soto
Jefe Departamento de Contrataciones
DIEE

Estimado señor:

En atención a los procedimientos de contratación administrativa de servicios profesionales cuya fecha de apertura se encuentra programada para los próximas días, se contestan las consultas remitidas por el señor Luis Diego Bolaños Quirós, a nombre de la empresa Bolaños Quirós B&Q Ingeniería S.A., las cuales constan en documento recibido vía fax el pasado 24 de octubre. La solicitud referida se efectuó con respecto a los carteles de las siguientes contrataciones:

- Escuela El Coco (código 2573).
- Escuela Guillermo Alvarado Hernández (código 2473).
- Escuela Santa Marta (código 3488).
- Escuela I.D.A. La Jabalina (código 3898).

Se brindan las respuestas para los procesos correspondientes a las escuelas Guillermo Alvarado Hernández, Santa Marta e I.D.A. La Jabalina, dado que en estos el documento de solicitud de aclaraciones ingresó dentro del primer tercio del plazo establecido para la recepción de ofertas. En cuanto al proceso de Escuela El Coco la solicitud resultó extemporánea, lo cual se comunicó debidamente a la empresa.

Sobre la primera consulta, específicamente en torno a los honorarios profesionales que se reconocerán al consultor que se contrate, ver lo atinente en el apartado "FORMA DE PAGO" de las condiciones generales del cartel.

30 de octubre de 2019
DIEE-DC-AT-638-2019

Con respecto al procedimiento de elección del contratista, éste se describe claramente en el acápite "ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN" del mismo pliego de condiciones.

En cuanto a la inquietud respecto del límite en la conformación de consorcios, remitirse a lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Cordialmente,

PAUL ANDRES AGUILAR SANCHO (FIRMA)
Firmado digitalmente por PAUL ANDRES AGUILAR SANCHO (FIRMA)
Fecha: 2019.10.30 14:32:36 -06'00'

Paúl Aguilar Sancho
Coordinador Área Técnica

Cc: Expediente de los procesos de contratación administrativa de Escuela Guillermo Alvarado Hernández, Escuela Santa Marta y Escuela I.D.A. La Jabalina.
Copiador.

PAS/pas

EXPEDIENTE: NO SE INDICA
PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE ELABORACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS Y DE CONTROL DE EJECUCION DEL PROYECTO
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE ACLARACIONES AL CARTEL
ACTORA: MARTA MORÁN GONZÁLEZ

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA JABALINA DE DOS RÍOS DE UPALA

****

SOLICITUD DE ACLARACIONES AL CARTEL

****

Quien suscribe, **MARTA MORÁN GONZÁLEZ**, mayor, casada una vez, Ingeniera Civil, carné del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos número IC-14321, vecina de Upala centro, de la Gasolinera Armo, 50 metros al Oeste y 175 metros al Sur, cedula de identidad número 2-474-847, ante su Autoridad, con el debido respeto, de forma atenta manifiesto:

En tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, interpongo la presente **SOLICITUD DE ACLARACIONES AL CARTEL**, tanto de las **CONDICIONES GENERALES DEL CARTEL DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE ELABORACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS Y DE CONTROL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** (en

adelante denominadas **CONDICIONES GENERALES**), como a las **CONDICIONES PARTICULARES DEL CARTEL DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE ELABORACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS Y DE CONTROL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** (en adelante denominadas **CONDICIONES PARTICULARES**), de la siguiente manera:

PRIMERO. LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL CARTEL. La suscrita, **MARTA MORÁN GONZÁLEZ**, en mi condición de Ingeniera Civil inscrita para el ejercicio profesional en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, bajo el número de carné IC-14321, manifiesto expresamente mi interés en participar como oferente de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE ELABORACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS Y DE CONTROL DE EJECUCION DEL PROYECTO,** promovida por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) y la contratante Junta de Educación Escuela Jabalina de Dos Rios de Upala. De manera que tengo un interés legítimo para solicita las presentes aclaraciones al cartel.

SEGUNDO. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 52, INCISO A) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. En el cartel no se contempla con claridad la administración promovente, pues por un lado el membrete institucional indica Ministerio de Educación Pública, Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, Departamento de Contrataciones, pero por otro lado, el cartel señala que la Junta Contratante es la Junta de Educación Jabalina de Dos Ríos de Upala. En este aspecto, ambas instituciones son independientes y con

capacidad jurídica propia. En el Ministerio de Educación Pública, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial es el Ministro de Educación Pública, de conformidad con el ordinal 18, inicio l) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública. Por su parte, las Juntas de Educación, de conformidad con el artículo 36 del Código de Educación, tienen plena personalidad jurídica para contratar y para comparecer ante los Tribunales de Justicia. El Presidente de las mismas es el representante legal nato de ellas, judicial y extrajudicialmente, y los contratos que celebre y actos en que intervenga a nombre de la Junta, serán válidos bajo su personal responsabilidad.

De esta forma, se solicita la aclaración en el sentido de:

1. ¿Quién es la institución que ostenta la personalidad jurídica para contratar, la DIEE del MEP o la Junta de Educación?
2. ¿Quién será responsable de comparecer ante los tribunales de justicia ante eventuales conflictos, la DIEE del MEP o la Junta de Educación?
3. ¿Quién es el representante judicial y extrajudicial de la contratación, el Ministro del MEP o el Presidente de la Junta de Educción?

Por otro lado, el cartel no cuenta con el tipo de concurso ni el número de éste. Al respecto, la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, establecen los procedimientos ordinarios y de excepción. Así como el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece el procedimiento de contratación directa concursada.

Con base en ello, se solicita la aclaración en el sentido de:

1. ¿Cuál es el tipo de concurso?
2. ¿Cuál es el número del concurso?

Por su parte, en las **CONDICIONES PARTICULARES** del cartel, en el objeto contractual, se señala que es una contratación de servicios profesionales para las fases de elaboración de planos y documentos y de control de ejecución de la obra. No obstante, no queda claro cuales servicios se contratan para cada fase y la forma de regulación de la propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 8 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

De ahí que se requiere la aclaración del objeto contractual sobre:

1. ¿Cuáles servicios se contratan para cada fase del proyecto?
2. ¿En la fase de control de ejecución de la obra, se contratará el servicio de dirección técnica a otro profesional en ingeniería o arquitectura diferente al contratista del servicio de inspección?

TERCERO. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 52, INCISO B) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. En el cartel no se contempla con claridad cual administración tramita el procedimiento. Tanto en las **CONDICIONES GENERALES** como en las **CONDICIONES PARTICULARES**, se establece que la Junta de Educación es la contratante. Sin embargo, la DIEE del MEP es quien se reserva la sede de la contratación, así como la conformación y custodia del expediente.

Ahora bien, considerando que el Ministerio de Educación Pública es representado por el Ministro de Educación Pública, de conformidad con el ordinal 18, inicio l) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, y que a las Juntas de Educación las representa el Presidente, de conformidad con el artículo 36 del Código de Educación, surge la necesidad de aclarar:

1. ¿Cuál es la oficina que legalmente tramita el procedimiento, la DIEE del MEP o la Junta de Educación?
2. ¿La personalidad jurídica de las Juntas de Educación para contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones, atribuidas por los artículos 36 del Código de Educación y 43 de la Ley Fundamental de Educación, permite que la DIEE sustituya a las Juntas en el proceso de contratación administrativa de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa?
3. ¿Los actos administrativos propios del proceso de contratación administrativa de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa, así como la conformación y custodia del expediente, corresponden a las Juntas de Educación dictarlos, o bien, puede asumirlos la DIEE en vez de las Juntas de Educación, amparada aquella en su función de asesoría legal y técnica a éstas?

En relación con la oficina que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada, no queda clara la distribución de responsabilidades de éste ente y las Juntas por retrasos e incumplimiento de plazos, por ejemplo; o bien, respecto a la Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 96, no queda diseñado con claridad quien sanciona a los funcionarios que incurran en retrasos injustificados de pagos que debe cubrir la administración a contratistas y por violación de plazos para el dictado o ejecución de actos administrativos. Así mismo, con el procedimiento que implementa la DIEE del MEP, no queda claro ante quien debe ocurrir la verificación de procedimientos que la Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 21.

Por ello, surgen las siguientes dudas que se solicita se aclaren en el cartel:

1. ¿El contratista de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa debe cumplir su obligación de verificar procedimientos, según el artículo 21 de la Ley de Contratación Administrativa, ante la Junta de Educación o la DIEE del MEP, máxime sí ésta, en vez de las Juntas de Educación, es quien elabora el cartel, decide a cuales oferentes invitar y cursa las invitaciones, realiza el análisis de ofertas, realiza el análisis integral del proceso, realiza la resolución de la adjudicación, recibe la fase recursiva, elabora el contrato, lleva a cabo la aprobación interna del contrato, modificaciones contractuales, ejecuta los procedimientos administrativos sancionatorios, cobratorios y resolutorios derivados de la contratación, conforma y mantiene en su custodia el expediente de la contratación?
2. ¿Durante la ejecución contractual del contrato administrativo de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa, en caso de retrasos injustificados en el trámite de pagos al contratista que deban cubrir las Juntas de Educación, o ante la imposibilidad de las Juntas por cumplir con los plazos que la Ley de Contratación Administrativa prevé para el dictado o la ejecución de actos administrativos, en los términos del artículo 96 *Ibídem*, debido a la falta de autorización en tiempo y forma de la DIEE, recaen las sanciones sobre la Junta de Educación?
3. ¿Las Juntas de Educación, en la contratación administrativa de servicios profesionales de consultoría para el diseño y construcción de infraestructura educativa, tienen el deber de garantizar el cumplimiento con el objeto de la contratación y a verificar el cumplimiento contractual, tal como dispone el ordinal 102 de la Ley de Contratación Administrativa, sí la DIEE en vez de las Juntas de

Educación es quien elabora el cartel, decide a cuales oferentes invitar y cursa las invitaciones, realiza el análisis de ofertas, realiza el análisis integral del proceso, realiza la resolución de la adjudicación, recibe la fase recursiva, elabora el contrato, lleva a cabo la aprobación interna del contrato, modificaciones contractuales, ejecuta los procedimientos administrativos sancionatorios, cobratorios y resolutorios derivados de la contratación, conforma y mantiene en su custodia el expediente de la contratación?

CUARTO. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 52, INCISO C) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. En el cartel, no se indica día, hora, ni dirección para la presentación de ofertas. En las **CONDICIONES GENERALES** remite a una invitación inexistente o al menos que no se ubica dentro de los documentos publicados. Se requiere aclarar:

1. ¿Cuál es el día y hora límite para la presentación de ofertas?

QUINTO. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 52, INCISO D) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Sobre el porcentaje de las garantías, en **CONDICIONES GENERALES** se remite a **CONDICIONES PARTICULARES** para el asunto de garantías. Sin embargo, en **CONDICIONES PARTICULARES** solo se indica que no se requiere garantía de participación. En **CONDICIONES GENERALES** lo correspondiente al porcentaje y vigencia de garantías de cumplimiento es confuso y no indica dónde se debe entregar ni quien la custodiará durante el periodo requerido.

En cuanto a los porcentajes de las garantías de cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES**, no hay claridad en cuanto al momento de

recuperación de las mismas por parte del contratista. Por eso se requiere una aclaración de:

1. ¿Dónde se debe entregar la garantía de cumplimiento?
2. ¿Quién custodiará la garantía de cumplimiento durante el periodo requerido?
3. ¿Cuál es el momento en que el contratista recupera los porcentajes de la garantía de cumplimiento?
4. ¿Cuándo se hace la devolución de los porcentajes de la garantía de cumplimiento al contratista?

SEXTO. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 52, INCISO G) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. En cuanto al objeto del procedimiento y especificaciones técnicas, específicamente, en relación con la contratación de servicios profesionales de la fase de control de ejecución, existen oscuridades sobre los servicios a contratar.

Conforme el artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, hay una propiedad intelectual del consultor sobre los planos y documentos resultantes de su trabajo, incluso, se requiere consentimiento expreso para que sean modificadas por la parte contratante y otros profesionales y el profesional hasta puede negarse a tal autorización.

Conforme el artículo 17 ibídem, la fase de control de ejecución se compone de los servicios de: supervisión, inspección, dirección técnica y administración. Sí el proyecto no cuenta con profesional responsable de la obra, la dirección técnica es obligatoria o, en sustitución de ésta, la administración.

El cartel en las **CONDICIONES GENERALES** y en las **CONDICIONES PARTICULARES**, propone la contratación del servicio de inspección, únicamente, y al contratista se le asigna el trato de inspector. Sobre este servicio, el Reglamento Ibídem, en el artículo 17, inciso f) señala que:

"Inspección: Se entiende por inspección la vigilancia o atención que el profesional o grupo de profesionales suministra durante el proceso de ejecución de una obra, con el fin de que ésta se realice de conformidad con las mejores normas de trabajo, los planos de construcción, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte del contrato. Si bien el profesional que realiza la inspección asume la responsabilidad que le corresponde en virtud de la tarea encomendada por el cliente, su actuación no libera al constructor de su responsabilidad contractual. El servicio de inspección se presta mediante visitas periódicas a la obra por parte del profesional. No implica una permanencia constante o residencia profesional. En aquellos casos que el cliente solicite un profesional residente para realizar labores de inspección, el servicio debe ser objeto de una contratación especial, e independiente al honorario profesional indicado en el arancel."

Como puede apreciarse, la contratación de la inspección únicamente, no implica que existe profesional responsable de la obra. Por lo cual, conforme este numeral 17 del Reglamento en cuestión, el proyecto, en la fase de control de ejecución, debe contratar, obligatoriamente, el servicio de dirección técnica, o bien, administración.

Por su parte, el servicio de dirección técnica establece, conforme el referido artículo 17, inciso g), que:

"g) Dirección técnica: Se entiende por dirección técnica de una obra aquel servicio de consultoría que incluya la inspección, la programación y el control de esa obra. Mediante este servicio, el director se convierte en el profesional responsable de la obra."

El cartel tiene como propuesta de contratación el servicio de inspección, también, se contrata el servicio de la programación, pero ninguno de ambos dota el proyecto de un profesional responsable de la obra, y de conformidad con la norma citada supra, únicamente la contratación del servicio de dirección técnica establece que el profesional es el responsable de la obra. Ahora bien, al contratarse la elaboración de planos y documentos en una primera fase y el servicio de inspección en una segunda fase y siendo que hay una propiedad intelectual sobre los productos de la primera fase que se reserva el profesional:

1. ¿Cómo se contratará el servicio de dirección técnica a otro profesional sí el profesional propietario intelectual de los diseños se reúsa a ceder el uso de los mismos a ese director técnico?
2. ¿En qué momento se contratará el servicio de dirección técnica del proyecto, o bien, de administración del proyecto?
3. ¿Quién será el profesional responsable de la obra?
4. ¿Quién será el director técnico del proyecto?
5. ¿Quién será el administrador del proyecto?

SÉTIMO. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 52, INCISO H) Y K) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. El precio establecido para la contratación y los términos de pago, al establecerse la contratación del servicio únicamente de inspección y al contratarse de forma posterior la dirección técnica del proyecto en otra contratación de servicios profesionales, se viola el interés público, en el tanto se aumenta de forma injustificada el costo de los servicios a

contratar. Lo anterior, por cuanto al contratar el servicio de inspección, el contratante paga un 3% y el cronograma paga un total de 16 horas, según cálculos de las **CONDICIONES PARTICULARES** y la dirección técnica pagaría un 5%, pero ésta, según establece el artículo 17, inciso g) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, incluye la inspección, cronograma y control de la obra, amén que dota al proyecto de un profesional responsable de la obra. Es decir, con la contratación de inspección por separado de dirección técnica, los servicios profesionales se encarecen en un 3%, lo cual, es lesivo para el interés público que hay en la contratación de marras.

Por ello, se requiere aclarar:

1. ¿Quién llevará las funciones del servicio de inspección, el inspector o el director técnico?
2. ¿Quién será el responsable por el cronograma, el inspector o el director técnico?
3. ¿El rubro de inspección se estaría cancelando doble al contratarse por separado¡
4. ¿Se rige esta contratación de servicios profesionales en ingeniería y arquitectura por Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos?

OCTAVO. VIOLACIÓN A LA NEGATIVA QUE TIENE EL CARTEL DE IMPONER RESTRICCIONES. Por un lado, se impone a los oferentes no tener comunicación con la Junta de Educación, y por otro lado, la ley impone el deber de verificación de procedimientos y control de fiscalización, en los cuales, es necesaria la comunicación con la Junta. Así

mismos, el oferente puede realizar una visita guiada con presencia de los miembros de la Junta. Entonces:

NOVENO. VIOLACIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA. No se indica con precisión el tipo de experiencia que se debe aportar, en **CONDICIONES GENERALES** lo descrito se hace de forma general, sin especificar el tipo de experiencia según el objeto contractual. Aunque de conformidad con el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se indica un sistema de evaluación en las **CONDICIONES GENERALES**, también se menciona que se evaluaran las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad. No obstante, en ningún apartado se consignan los requisitos de admisibilidad. De ahí que se requiere aclarar:

1. ¿Qué tipo de experiencia se debe aportar en concreto?
2. ¿Qué tipo de experiencia se debe aportar para cumplir con el objeto contractual?
3. ¿Cuáles son los requisitos de admisibilidad de las ofertas?

En relación con artículo 56 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se indica de forma clara, concisa e idónea la forma de aportar la experiencia, toda vez que en las **CONDICIONES GENERALES** se indica de forma confusa y no hace referencia al objeto contractual para poder aportarla.

En cuanto al artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cartel en ninguno de sus apartados indica de forma precisa el plazo de recepción de ofertas, tampoco indica hora y fecha de vencimiento.

Por ello, se solicita se aclare:

1. ¿Cuál es la forma de aportar la experiencia?
2. ¿Cuál es la forma precisa, el plazo de recepción de ofertas y hora y fecha de vencimiento?

PRUEBA:

DOCUMENTAL. Se remite a la totalidad de los documentos, carteles y condiciones contenidas en el expediente conformado.

PRETENSIONES:

1. Que se declare con lugar la solicitud de aclaraciones.
2. Se ordene y practiquen las aclaraciones correspondientes al cartel y se subsanen los yerros y omisiones.

MEDIO PARA ATENDER NOTIFICACIONES:

Ofrezco el correo electrónico martamoran.ms@gmail.com

Ruego resolver conforme a Derecho.

Upala, Alajuela, 1 de noviembre de 2019.

MARTA MORÁN GONZÁLEZ

Ministerio de Educación Pública
DIAGE
24 OCT. 2019
Elizabeth Villalobos Ulloa
Cédula 1-1030-0152
R/9:56

Bolaños Quirós B&Q ingeniería S.A
Diseño • Construcción • Administración de Proyectos
Cedula Jurídica 3-101-552290
Alajuela, Costa Rica

24 de Octubre del 2019

Alajuela, Costa Rica

Señores
Ministerio de Educación Pública
Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo
Departamento de Contrataciones

Asunto: Consulta referente a las Contrataciones varias de Servicios Profesionales correspondientes a las Fases de Elaboración de Planos y documentos y control de ejecución:

Junta de Educación Escuela El Coco (código 2573)

Junta de Educación de Escuela Guillermo Alvarado Hernández (código 2473)

Junta de Educación Escuela Santa Marta de Matina Limón (código 3488)

Junta de Educación Escuela Jabalina de Dos Ríos de Upala (código 3898)

Estimados señores:

Con relación a las contrataciones de tipo **Diseño de Planos** y su documento correspondiente -Condiciones Generales del cartel de contratación diseño e inspección- en el apartado de **estudio y adjudicación,** se describe lo siguiente ***"Se adjudicará la oferta que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en este cartel, acredite haber prestado servicios de Consultoría equivalentes a los de la presente contratación, en una mayor área de construcción"***, por lo que, según la interpretación dada por mi representada, el único criterio tomado en cuenta para realizar la adjudicación, corresponde a la empresa o figura que obtenga mayor puntaje demostrando tener una mayor área de contrucción, lo cual genera que todas las contrataciones puedan ser adjudicadas a un solo oferente. Por lo tanto, la consulta a realizar es, si el monto correspondiente a los honorarios profesionales, para ser presentados en la oferta, pueden ser calculados de acuerdo a una estimación o

Bolaños Quirós B&Q Ingeniería S.A
Diseño • Construcción • Administración de Proyectos
Cedula Jurídica 3-101-552290
Alajuela, Costa Rica

valoración , del monto de la obra y aplicando los porcentajes establecidos de los servicios tarifados. Esta consulta surge, al no comprender cual va a ser el método utilizado para entrar en competencia con otros ofertantes, ya que si solo se rigen por los metros cuadrados de construcción una misma empresa va a obtener todos los diseños, sin importar, si las demás tienen la capacidad de hacerlo de la misma forma.

Por otra parte, considerando que se pueden hacer consorcios, el cartel no es claro en indicar el límite de empresas para conformar el mismo, por lo que puede resultar contraproducente que varias empresas se unan en consorcio para lograr ser competencia con criterios de evaluación de este tipo y a la hora de realizar el diseño no se puedan poner de acuerdo y genere problemas en el proceso.

Atentamente,

Luis Diego Bolaños Quiros
Representante Legal
Bolaños Quirós B&Q Ingeniería S.A.

BQINGENIERÍA